

5.º Los importes obtenidos por la enajenación de las partidas detalladas en el apartado 3.º de esta petición, según los precios que figuran en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1973, para las salidas anteriores al 26 de enero de 1974, y según los precios que constan en el artículo 9.º del Decreto 250/1974, de 31 de enero, para las salidas posteriores al 26 de enero de 1974, son los siguientes:

Calidad	Kilogramos	Precio	Importe venta
a) Ventas hasta el 26 de enero de 1974. (Publicación Orden ministerial de 25 de enero de 1974.)			
Virgen extra hasta 0,5º .....		54,50	
Virgen extra hasta 1º .....		54,00	
Virgen fino .....		53,50	
Virgen corriente .....		52,00	
Refinado .....		54,50	
Refinable de ..... grados .....			
Refinable de ..... grados .....			
Refinable de ..... grados .....			
b) Ventas posteriores a la publicación de la Orden ministerial de 25 de enero de 1974.			
Virgen extra hasta 0,5º .....		58,50	
Virgen extra hasta 1º .....		58,00	
Virgen fino .....		57,50	
Virgen corriente .....		56,00	
Refinado .....		58,50	
Refinable de ..... grados .....			
Refinable de ..... grados .....			
Refinable de ..... grados .....			
Totales .....		(11)	(15)

6.º Por lo consignado en los apartados anteriores, la indemnización total reclamada por esta Empresa en relación a los kilogramos totales (figurados en las anotaciones [11] de los apartados 3.º, 4.º y 5.º), resulta ser de ..... pesetas (..... pesetas), como diferencia entre el importe de las ventas (notación [15] del apartado 5.º) y el de los costos (notación [14] del apartado 4.º).

7.º Como prueba de las aseveraciones anteriormente indicadas, en relación con las compras efectuadas por esta Empresa, quedan a disposición de la Administración, para facilitar las comprobaciones que considere oportunas: Los Libros Registro (libro de almazara, almacén, etc.), las facturas comerciales de compra, los justificantes de pago (transferencias bancarias, talones, cheques, etc.), los Libros de Contabilidad y, en general, cualesquiera otros documentos que puedan justificar la veracidad de los importes de las adquisiciones que se detallan:

Vendedor	Calidad	Kilogramos	Precio	Importe	Documento de pago	
					Clase	Número

8.º Para confrontación de las fechas de salida de los aceites, a efectos de aplicación de las dos escalas de precios figuradas

en el apartado 5.º, se acompañan fotocopias de todos los partes o declaraciones quincenales relacionados con esta Empresa.

..... a ..... de ..... 1975.  
En nombre de la Empresa,

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**3289** ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación (Conclusión) NTE-ADD/1975 «Acondicionamiento del terreno. Desmontes: Demoliciones». (Conclusión.)

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1973), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y previo informe del Ministerio de Industria y del Consejo Superior de la Vivienda, este Ministerio ha resuelto:

Artículo primero.—Se aprueba provisionalmente la Norma Tecnológica de la Edificación que figura como anexo de la presente Orden, NTE-ADD/1975. (Conclusión.)

Artículo segundo.—La Norma NTE-ADD/1975 regula las actuaciones de diseño, construcción, control, valoración y mantenimiento y se encuentra comprendida en el anexo de la clasificación sistemática bajo los epígrafes de «Acondicionamiento del terreno. Desmontes: Demoliciones».

Artículo tercero.—La presente Norma entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser utilizada a efectos de lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, con excepción de lo establecido en sus artículos octavo y décimo.

Artículo cuarto.—En el plazo de seis meses naturales contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la entrada en vigor que en el artículo anterior se señala y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Decreto 3565/1972, las personas que lo crean conveniente, y especialmente aquellas que tengan debidamente asignada la responsabilidad de la planificación o de las diversas actuaciones tecnológicas relacionadas con la Norma que por esta Orden se aprueba, podrán dirigirse a la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación (Subdirección General de Tecnología de la Edificación, Sección de Normalización), señalando las sugerencias u observaciones que a su juicio puedan mejorar el contenido o aplicación de la Norma.

Artículo quinto.—1. Consideradas, en su caso, las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma que por la presente Orden se aprueba.

2. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Orden sin que hubiera sido modificada la Norma en la forma establecida en el párrafo anterior, se entenderá que ha sido definitivamente aprobada a todos los efectos prevenidos en el Decreto 3565/1972, incluidos los de los artículos octavo y décimo.

Artículo sexto.—Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.



Acondicionamiento del terreno. Desmontes



## Demoliciones

Demolitions. Construction

### 2. Condiciones generales de ejecución

El orden y la forma de ejecución y los medios a emplear en cada caso, se ajustarán a las prescripciones establecidas en la Documentación Técnica.

### 3. Condiciones de seguridad en el trabajo

#### Antes de la demolición

El edificio, al comienzo de la demolición, estará rodeado de una valla, verja o muro de altura no menor de 2 m. Las vallas se situarán a una distancia del edificio no menor de 1,50 m. Cuando dificulte el paso, se dispondrán a lo largo del cerramiento luces rojas, a una distancia no mayor de 10 m y en las esquinas.

- Se protegerán los elementos de Servicio Público que puedan ser afectados por la demolición, como bocas de riego, tapas y sumideros de alcantarillas, árboles, farolas.

- En fachadas que den a la vía pública se situarán protecciones como redes; lonas, así como una pantalla inclinada, rígida, que recoja los escombros o herramientas que puedan caer. Esta pantalla sobresaldrá de la fachada una distancia no menor de 2 m.

- Estas protecciones se colocarán, asimismo, sobre las propiedades limítrofes más bajas que el edificio a demoler.

- Se dispondrá en obra, para proporcionar en cada caso el equipo indispensable al operario, de una provisión de palancas, cuñas, barras, puntales, picos, tablones, bridas, cables con terminales de fábrica como gazas o ganchos y lonas o plásticos, así como cascos, gafas antifragmento, careta antichispa, botas de suela dura y otros medios que puedan servir para eventualidades o socorrer a los operarios que puedan accidentarse.

En edificios con estructura de madera o con abundancia de material combustible se dispondrá, como mínimo, de un extintor manual contra incendios.

- No se permitirán hogueras dentro del edificio y las exteriores estarán protegidas del viento y vigiladas.

En ningún caso se utilizará el fuego con propagación de llama como medio de demolición.

- Antes de iniciar la demolición se neutralizarán las acometidas de las instalaciones, de acuerdo con las Compañías suministradoras.

Se taponará el alcantarillado y se revisarán los locales del edificio, comprobando que no existe almacenamiento de materiales combustibles o peligrosos, ni otras derivaciones de instalaciones que no procedan de las tomas del edificio, así como si se han vaciado todos los depósitos y tuberías.

- Se dejarán previstas tomas de agua, para el riego en evitación de formación de polvo durante los trabajos.

- En la instalación de grúas o maquinaria a emplear, se mantendrá la distancia de seguridad a las líneas de conducción eléctrica y se consultarán las normas NTE-IEB. Instalaciones de Electricidad, Baja tensión y NTE-IEP. Instalaciones de Electricidad. Puesta a tierra.

#### Durante la demolición

- El orden de demolición se efectuará, en general, de arriba hacia abajo de tal forma que la demolición se realice prácticamente al mismo nivel, sin que haya personas situadas en la misma vertical ni en la proximidad de elementos que se abatan o vuelquen.

- Durante la demolición, si aparecen grietas en los edificios medianeros se colocarán testigos, a fin de observar los posibles efectos de la demolición y efectuar su apuntalamiento o consolidación si fuese necesario.

- Siempre que la altura de caída del operario sea superior a 3 m utilizará cinturones de seguridad, anclados a puntos fijos o se dispondrán andamios.

Se dispondrán pasarelas para la circulación entre viguetas o nervios de forjados a los que se haya quitado el entrevigado.

- No se suprimirán los elementos atirantados o de arriostamiento en tanto no se supriman o contrarresten las tensiones que inciden sobre ellos.

- En elementos metálicos en tensión se tendrá presente el efecto de oscilación al realizar el corte o al suprimir las tensiones.

- Se apuntalarán los elementos en voladizo antes de aligerar sus contrapesos.

- En general, se desmontarán sin trocear los elementos que puedan producir cortes o lesiones como vidrios, aparatos sanitarios.

El troceo de un elemento se realizará por piezas de tamaño manejable por una sola persona.

- El corte o desmontaje de un elemento, no manejable por una sola persona, se realizará manteniéndolo suspendido o apuntalado, evitando caídas bruscas y vibraciones que se transmitan al resto del edificio o a los mecanismos de suspensión.
- El abatimiento de un elemento se realizará permitiendo el giro pero no el desplazamiento de sus puntos de apoyo, mediante mecanismo que trabaje por encima de la línea de apoyo del elemento y permita el descenso lento.
- El vuelco sólo podrá realizarse para elementos despiezables, no empotrados, situados en fachadas hasta una altura de dos plantas y todos los de planta baja. Será necesario previamente, atirantar y/o apuntalar el elemento, rozar inferiormente 1/3 de su espesor o anular los anclajes, aplicando la fuerza por encima del centro de gravedad del elemento. Se dispondrá en el lugar de caída de suelo consistente y de una zona de lado no menor a la altura del elemento más la mitad de la altura desde donde se lanza.
- Los compresores, martillos neumáticos o similares, se utilizarán previa autorización de la Dirección Técnica.
- Durante la demolición de elementos de madera, se arrancarán o doblarán las puntas y clavos.
- Las grúas no se utilizarán para realizar esfuerzos horizontales u oblicuos.
- Las cargas se comenzarán a elevar lentamente, con el fin de observar si se producen anomalías en cuyo caso, se subsanarán después de haber descendido nuevamente la carga a su lugar inicial.
- No se descenderán las cargas bajo el solo control del freno.
- La evacuación de escombros, se puede realizar en las siguientes formas:  
Apertura de huecos en forjados, coincidentes en vertical con el ancho de un entrevigado y longitud de 1 a 1,5 m, distribuidos de tal forma que permitan la rápida evacuación de los mismos. Este sistema sólo podrá emplearse en edificios o restos de edificios con un máximo de 2 plantas y cuando los escombros sean de tamaño manejable por una persona.  
Mediante grúa cuando se disponga de un espacio para su instalación y zona para descarga del escombros.  
Mediante canales. El último tramo del canal se inclinará de modo que se reduzca la velocidad de salida del material y de forma que el extremo quede como máximo a 2 m por encima del suelo o de la plataforma del camión que realice el transporte. El canal no irá situado exteriormente en fachadas que den a la vía pública, salvo su tramo inclinado inferior y su sección útil no será superior a 50 x 50 cm. Su embocadura superior estará protegida contra caídas accidentales.  
Lanzando libremente el escombros desde una altura máxima de 2 plantas sobre el terreno, si se dispone de un espacio libre de lados no menores de 6 x 6 m.  
Por desescombrado mecanizado. La máquina se aproximará a la medianería como máximo la distancia que señale la Documentación Técnica, sin sobrepasar en ningún caso la distancia de 1 m y trabajando en dirección no perpendicular a la medianería.
- Se evitará la formación de polvo regando ligeramente los elementos y/o escombros.
- Se desinfectará cuando pueda transmitir enfermedades contagiosas.
- En todos los casos el espacio donde cae escombros estará acotado y vigilado.
- No se acumularán escombros con peso superior a 100 kg/m<sup>2</sup>, sobre forjados aunque estén en buen estado.
- No se depositará escombros sobre los andamios.
- No se acumulará escombros ni se apoyarán elementos contra vallas, muros y soportes, propios o medianeros, mientras éstos deban permanecer en pie.
- Al finalizar la jornada no deben quedar elementos del edificio en estado inestable que el viento, las condiciones atmosféricas u otras causas puedan provocar su derrumbamiento. Se protegerán de la lluvia mediante lonas o plásticos, las zonas o elementos del edificio que puedan ser afectados por aquella.

#### Después de la demolición

Una vez alcanzada la cota cero, se hará una revisión general de las edificaciones medianeras para observar las lesiones que hayan surgido. Las vallas, sumideros, arquetas, pozos y apeos quedarán en perfecto estado de servicio.

Se cumplirán, además, todas las disposiciones generales que sean de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de las Ordenanzas Municipales.



1

NTE

**Control**

**1. Control de la ejecución**

**Especificación**

ADD- 1 Demolición de equipo. Tipo

Acondicionamiento del terreno. Desmontes

**Demoliciones**

*Demolitions. Control*



6

ADD

1975

**Controles a realizar**

Orden, forma de ejecución y medios a emplear.

**Número de controles**

Uno cada 200 m<sup>2</sup> de planta y no menos de uno por planta

**Condición de no aceptación automática**

El orden, la forma de ejecución y/o los medios a emplear no se ajustan a lo especificado en la Documentación Técnica.

Las especificaciones ADD-2, ADD-3, ADD-4, ADD-5, ADD-6, ADD-7, ADD-8, ADD-9, ADD-10, ADD-11, ADD-12, ADD-13, ADD-14, ADD-15, ADD-16, ADD-17, ADD-18, ADD-19, y ADD-20, tienen el mismo criterio de control de la ejecución que ADD-1.

**2. Criterio de medición**

**Especificación**

ADD- 1 Demolición de equipo. Tipo

**Unidad de medición**

ud

**Forma de medición**

Unidad realmente desmontada de análogas características.

ADD- 2 Demolición de cuerpo saliente en cubierta. Tipo

ud

Unidad realmente demolida de análogas características.

ADD- 3 Demolición de material de cobertura. Tipo

m<sup>2</sup>

Superficie realmente demolida de análogas características.

ADD- 4 Demolición de tablero en cubierta. Tipo

m<sup>2</sup>

Superficie realmente demolida de análogas características.

ADD- 5 Demolición de la formación de pendiente con tabiquillos en cubierta. Tipo

m<sup>2</sup>

Superficie realmente demolida de análogas características.

ADD- 6 Demolición de la formación de pendiente con material de relleno en cubierta. Tipo

m<sup>3</sup>

Volumen realmente demolido de análogas características.

ADD- 7 Demolición de listones, cabios y correas en cubierta. Tipo

m<sup>2</sup>

Superficie realmente demolida de análogas características.

ADD- 8 Demolición de cercha en cubierta. Tipo

ud

Unidad realmente desmontada de análogas características.

ADD- 9 Demolición de tabique. Tipo

m<sup>2</sup>

Superficie realmente demolida de igual espesor y análogas características.

ADD-10 Demolición de revestimiento de suelos y escaleras. Tipo

m<sup>2</sup>

Superficie realmente levantada de análogas características.

ADD-11 Demolición de forjado. Tipo

m<sup>2</sup>

Superficie realmente demolida, de igual espesor y análogas características.

ADD-12 Demolición de techo suspendido. Tipo

m<sup>2</sup>

Superficie realmente demolida de análogas características.

Ministerio de la Vivienda - España

CI/SIB

[ ] [ ] [ ] [ ] (D2)

CDU 69 059.6

Especificación	Unidad de medición	Forma de medición
<b>ADD-13 Demolición de muro. Tipo</b>	m <sup>3</sup>	Volumen realmente demolido de igual espesor y análogas características.
<b>ADD-14 Demolición de bóveda. Tipo</b>	m <sup>2</sup>	Superficie realmente demolida, según desarrollo, de análogas características.
<b>ADD-15 Demolición de viga. Tipo</b>	m	Longitud, entre ejes de soportes o encuentros, realmente demolida de análogas características.
<b>ADD-16 Demolición de soporte. Tipo</b>	m	Longitud, entre caras de forjado y/o viga, realmente demolida de análogas características.
<b>ADD-17 Demolición de cerramiento prefabricado. Tipo</b>	m <sup>2</sup>	Superficie realmente desmontada de análogas características.
<b>ADD-18 Demolición de carpintería y cerrajería. Tipo</b>	ud	Unidad desmontada de análogas características y dimensiones.
<b>ADD-19 Demolición de solera de piso. Tipo</b>	m <sup>2</sup>	Superficie realmente demolida de análogas características.
<b>ADD-20 Demolición por empuje</b>	ud	Unidad de edificio o resto de edificación de análogas características y volumen.



1

NTE

**Valoración**

**1. Criterio de valoración**

Acondicionamiento del terreno, Desmontes



7

ADD

**Demoliciones**

1975

*Demolitions. Cost.*

La valoración de cada especificación se obtiene sumando los productos de los precios unitarios correspondientes a las especificaciones recuadradas que la componen, por sus coeficientes de medición, siendo V en metros cúbicos, el volumen del edificio o resto de la edificación a demoler por empuje.

En los precios unitarios irán incluidos, además de los conceptos que se expresan en cada caso, la mano de obra directa e indirecta, incluso obligaciones sociales y parte proporcional de medios auxiliares.

La valoración dada se referirá a la ejecución material de la unidad completa terminada.

Especificación	Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición
<b>ADD- 1 Demolición de equipo. Tipo</b>	ud		
Incluso desmontaje.	ud	ADD - 1	1
<b>ADD- 2 Demolición de cuerpo saliente en cubierta. Tipo</b>	ud		
Incluso anulación de anclaje.	ud	ADD - 2	1
<b>ADD- 3 Demolición de material de cobertura. Tipo</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso anulación de fijaciones.	m <sup>2</sup>	ADD - 3	1
<b>ADD- 4 Demolición de tablero en cubierta. Tipo</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso anulación de fijaciones.	m <sup>2</sup>	ADD - 4	1
<b>ADD- 5 Demolición de la formación de pendiente con tabiquillos en cubierta. Tipo</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso apuntalamiento.	m <sup>2</sup>	ADD - 5	1
<b>ADD- 6 Demolición de la formación de pendiente con material de relleno en cubierta. Tipo</b>	m <sup>3</sup>		
	m <sup>3</sup>	ADD - 6	1
<b>ADD- 7 Demolición de listones, cabios y correas en cubierta. Tipo</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso anulación de fijaciones y apuntalamiento.	m <sup>2</sup>	ADD - 7	1
<b>ADD- 8 Demolición de cercha en cubierta. Tipo</b>	ud		
Incluso anulación de anclajes, cortes y apuntalamiento.	ud	ADD - 8	1
<b>ADD- 9 Demolición de tabique. Tipo</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso arriostramiento.	m <sup>2</sup>	ADD - 9	1
<b>ADD-10 Demolición de revestimiento de suelos y escaleras. Tipo</b>	m <sup>2</sup>		
	m <sup>2</sup>	ADD-10	1

Ministerio de la Vivienda - España

Cl/SfB

\_\_\_\_\_ (D2)

CÓU 69.059.6

Especificación	Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición
<b>ADD-11 Demolición de forjado. Tipo</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso apuntalamientos, cortes y anulación de apoyos.	m <sup>2</sup>	ADD-11	1
<b>ADD-12 Demolición de techo suspendido. Tipo</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso anulación de fijaciones.	m <sup>2</sup>	ADD-12	1
<b>ADD-13 Demolición de muro. Tipo</b>	m <sup>3</sup>		
Incluso arriostramiento.	m <sup>3</sup>	ADD-13	1
<b>ADD-14 Demolición de bóveda. Tipo</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso arriostramiento, y apuntalamiento.	m <sup>2</sup>	ADD-14	1
<b>ADD-15 Demolición de viga. Tipo</b>	m		
Incluso arriostramiento, apuntalamiento, cortes y anulación de apoyos.	m	ADD-15	1
<b>ADD-16 Demolición de soporte. Tipo</b>	m		
Incluso arriostramiento, apuntalamiento, cortes y anulación de apoyos.	m	ADD-16	1
<b>ADD-17 Demolición de cerramiento prefabricado. Tipo</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso anulación de anclajes y/o desmontaje.	m <sup>2</sup>	ADD-17	1
<b>ADD-18 Demolición de carpintería y cerrajería. Tipo</b>	ud		
Incluso anulación de anclajes y/o fijaciones, guías y tambores.	ud	ADD-18	1
<b>ADD-19 Demolición de solera de piso. Tipo</b>	m <sup>2</sup>		
Incluso troceado.	m <sup>2</sup>	ADD-19	1
<b>ADD-20 Demolición por empuje</b>	ud		
Incluso peonaje de máquina.	m <sup>3</sup>	ADD-20	V

## 2. Ejemplo

### ADD-13 Demolición de muro. Tipo

**Tipo:** Muro interior de carga de un pie de espesor, de ladrillo macizo recibido con mortero de cemento. Guarnecido y enlucido por ambas caras.

Unidad	Precio unitario	Coefficiente de medición	Precio unitario	Coefficiente de medición
m <sup>2</sup>	ADD-13	× 1	= 428,80	× 1 = 428,80
<b>Total Pts/m<sup>2</sup> = 428,80</b>				



1

**NTE**  
**Mantenimiento**

### 1. Criterio de mantenimiento

Acondicionamiento del terreno. Desmontes



8

## Demoliciones

*Demolitions. Maintenance*

1975

**ADD**

En tanto se efectúe la consolidación definitiva, en el solar donde se haya realizado la demolición, se conservarán las contenciones, apuntalamientos y apeos realizados para la sujeción de las edificaciones medianeras, así como las vallas y/o cerramientos.

En la superficie del solar se mantendrá el desagüe necesario, para impedir la acumulación de agua de lluvia o nieve, que pueda perjudicar a locales o cimentaciones de fincas colindantes.

Cuando se aprecie alguna anomalía en los elementos colocados y/o en su funcionamiento, se estudiará la causa por Técnico competente que dictaminará su importancia y en su caso, las reparaciones que deban efectuarse.